



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 2 de abril de 1985

Número 31

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA</b>			
Decreto 55/1985, de 20 de marzo, por el que se crea la Comisión de Artesanía de la Junta de Andalucía.	667	subvención de tipos de interés a préstamos concertados con las Corporaciones Locales Andaluzas durante 1985.	669
Acuerdo de 27 de marzo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza nueva tarifa de precios a la Empresa de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipalizada (TUSSAM).	668	Orden de 27 de marzo de 1985, por la que se conceden beneficios para estimular la reestructura y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en planes de actuación sectoriales.	669
Orden de 14 de marzo de 1985, por la que se aprueban las tarifas de la Agrupación Local de Auto-Taxis de aplicación en Puerto Real.	668		
Orden de 14 de marzo de 1985, por la que se aprueban las tarifas de la Agrupación Local de Auto-taxis de aplicación en El Puerto de Santa María (Cádiz).	668	<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>	
Orden de 14 de marzo de 1985, por la que se aprueban las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi de aplicación en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).	668	Acuerdo de 12 de marzo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Consumo para la firma de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo y la Diputación Provincial de Huelva para posibilitar la apertura y futura integración en la Red Hospitalaria de la Junta de Andalucía del nuevo Hospital General.	670
Orden de 27 de marzo de 1985, por la que se regula la		Orden de 15 de marzo de 1985, por la que se autoriza al Secretario General Técnico para delegar facultades en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa.	671

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES</b>			
Orden de 1 de marzo de 1985, por la que se cesa como Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, de la Secretaría General Técnica, a doña María Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado.	672	Orden de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica, a don Pedro Cobelas Schwartz.	673
Orden de 1 de marzo de 1985, por la que se cesa como Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica a don Pedro Cobelas Schwartz.	672		
Orden de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales dependiente de la Secretaría General Técnica a doña María Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado.	672	<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>	
		Decreto 53/1985, de 12 de marzo, por el que se nombra Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios a don Silverio Barrigo Jiménez.	673
		Orden de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra a don José Luis Falgueros Dávila, Secretario General con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Sevilla.	673

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de marzo de 1985, de la Dirección Ge-

neral de Personal, referente a la Convocatoria del concurso de méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato, para acceso al Cuerpo de Catedráticos del mismo nivel.

673

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Corrección de errores a la Resolución de 14 de diciembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan (BOJA núm. 4, de 15.1.85).

673

Resolución de 20 de marzo de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas los concedidos a los beneficiarios que se citan.

673

Resolución de 20 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 072-044).

674

Resolución de 21 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 002-153).

674

### CONSEJERIA DE HACIENDA

Circular 1/1985, de 13 de marzo, de la Intervención General, relativa a los modelos normalizados para la solicitud de representante de este Centro en los actos de recepción.

674

### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de febrero de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Camponubes y Zamoranos, como prolongación de la concesión V-1.343: JA-126-CO, Zamorano-Priego de Córdoba (Expte.: 28/82-JA).

676

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 25 de marzo de 1985, por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de Carácter Sanitario.

676

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 5 de diciembre de 1984, sobre modificaciones en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 5, de 18.1.1985).

676

Orden de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 23 de abril de 1984, sobre autorización, clasificación definitiva y ampliación de unidades en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial (BOJA núm. 45, de 4.5.1984).

676

Orden de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 11 de abril de 1984 sobre autorización, clasificación definitiva y ampliación de unidades en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial (BOJA núm. 41, de 24.4.1984).

677

Orden de 21 de marzo de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Dúrcal (Granada) lo denominación de «Alonso Cano».

677

Orden de 21 de marzo de 1985, por la que se revisa la Orden de clasificación del Centro de Bachillerato privado «San Felipe Neri» de Cádiz.

677

Resolución de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre inscripción y matriculación en los Centros de Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1985/86.

677

Resolución de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y Enseñanzas asimiladas para el Curso 1985/86 en los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

678

### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 10 de enero de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, en colaboración con la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, por la que se convoca la Muestra de Música Folklórica Andaluza 1985, para jóvenes intérpretes.

681

Resolución de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita Nuestra Señora de la Presentación, en Hueneja (Granada).

682

Resolución de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del Castillo de Castañel de Ferro (Granada).

682

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Corrección de errores de la Resolución de 12 de marzo de 1985, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto «Oficina de Información Turística-comercial en Vera (Almería)».

682

Resolución de 20 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso público para la explotación conjunta de los campings y servicios en ellos instalados en las localidades de Arocena y Palos de la Frontera (Huelva) y en los de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz), respectivamente.

682

Resolución de 29 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de Málaga». 683

Resolución de 29 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de los obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de viajeros de Granada-Sur». 683

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 22 de marzo de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso público para la contratación de servicios en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.). 683

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial en Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de suministro de material escolar. 684

Resolución de 27 de marzo de 1985, por la que se anuncia a concurso público el suministro y entrega de mobiliario general, con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores. 684

Resolución de 27 de marzo de 1985, por la que se anuncia a concurso público el suministro y entrega de mobiliario de aulas con destino a Centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores. 685

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncia del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud

de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: AT 678/2049). 685

## 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*DECRETO 55/1985 de 20 de marzo, por el que se crea la Comisión de Artesanía de la Junta de Andalucía.*

Por Real Decreto 4164/82, de 29 de diciembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencias, funciones y servicios en materia de Industria, Energía y Minas, incluyéndose en el apartado de Industria, las competencias relativas a Artesanía que ejercía el Ministerio de Industria y Energía.

Como consecuencia del Decreto 60/84, de 20 de marzo, fueron reasignadas a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, entre otras, la competencia de Industria y dentro de ella la concreto referida a Artesanía, tal como se establece en el artículo octavo del Decreto 292/84, de 6 de noviembre, sobre estructura orgánica de la referida Consejería.

La actividad artesana comporta una multiplicidad de aspectos que obliga a plantearse un programa de actuaciones que revitalicen el sector, considerándose necesaria la coordinación de actividades que puedan afectar a competencias de diversas Consejerías, con objeto de lograr un desarrollo racional y sincronizado de la actividad artesana andaluza y evitar la superposición de actuaciones y el aislamiento de las mismas, que minimizarían su eficacia y rentabilidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea la Comisión para la Artesanía, de la Junta de Andalucía, que tendrá las siguientes funciones:

Definir los objetos que debe contemplar el Plan de Fomento y Desarrollo de la artesanía andaluza.

Estudio, Redacción y Propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de planes de actuación conjunta con aquellas Consejerías relacionadas con la actividad artesana.

Proponer los Acuerdos y Convenio que proceda, con objeto de articular el Plan de Fomento y Desarrollo de la artesanía andaluza.

Cualquier otra que afecte al desarrollo del sector artesano que le sea encomendada.

Artículo 2º. La Comisión para la Artesanía de la Junta de Andalucía estará integrada por:

El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, que será su Presidente.

El Director General de Industria, Energía y Minas, que será su Vicepresidente.

Un representante con rango de Director General por cada una de las Consejerías siguientes:

Hacienda

Cultura

Turismo, Comercio y Transportes

Trabajo y Seguridad Social

Educación y Ciencia

El Jefe del Servicio de Reindustrialización y Promoción Industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Los representantes designados podrán delegar su representación en funcionarios de sus respectivos Centros Directivos, con nivel mínimo de Jefe de Servicio.

Artículo 3º. La Comisión funcionará en Pleno y en Comités especializados cuyo número y cometido serán fijados por su Presidente. El Pleno se reunirá al menos una vez cada semestre y los Comités una al trimestre, como mínimo, y, por supuesto, cuantas veces considere necesario su Presidente.

El Pleno podrá establecer en su seno una Comisión permanente que estará compuesta por cinco miembros y presidida por el Director General de Industria, Energía y Minas, que será uno de los miembros que la compongan. La Comisión Permanente conocerá y preparará los temas que hayan de ser tratados por el Pleno.

Artículo 4º. La Convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y la celebración de la sesión de la Comisión de la Artesanía de la Junta de Andalucía, se establecerán de acuerdo con lo preceptuado en el Capítulo II, Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía para dictar las normas de desarrollo y aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

ACUERDO de 27 de marzo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza nueva tarifa de precios a la Empresa de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipalizada (TUSSAM).

El Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, en su sesión del día 27 de marzo de 1985, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar a Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipalizada la nueva tarifa de precios que a continuación se detalla.

Concepto	Precio
Billete univaje	40 pesetas
Bono-bus ordinario (10 viajes)	270 pesetas
Tarjeta mensual	1.850 pesetas
Tarjeta anual jubilado	1.500 pesetas

Segundo. Los precios autorizados en el presente Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

ORDEN de 14 de marzo de 1985, por la que se aprueban las tarifas de la Agrupación Local de Auto-taxis de aplicación en Puerto Real (Cádiz).

El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía a la vista del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1984.

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Agrupación Local de Auto-Taxis de Puerto Real (Cádiz).

A) TARIFA BASE:	PESETAS
a.1. Bajada de bandera	60
a.2. Por cada Km. recorrido	32
a.3. Hora de parada	800
B) SUPLEMENTOS:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	25
b.2. Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	40
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	35
C) SERVICIOS ESPECIALES:	
c.1. Días de Ferias, Romerías o Similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2. y b.3.)	25%
c.2. Bodas, bautizos y acontecimientos similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2. y b.3.)	20%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarta del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

ORDEN de 14 de marzo de 1985, por la que se aprueban las tarifas de la Agrupación Local de Auto-taxis de aplicación en El Puerto de Santa María (Cádiz).

El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) reunidos en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 1985.

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Agrupación Local de Auto-Taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz).

A) TARIFA BASE:	PESETAS
a.1. Bajada de bandera	60
a.2. Por cada Km. recorrido	32
a.3. Hora de parada	800
B) SUPLEMENTOS:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	10
b.2. Servicios en días festivos (desde 0 a 24 horas)	20
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	35
C) SERVICIOS ESPECIALES	
c.1. Días de Ferias, Romerías o similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2. y b.3.)	25%
c.2. Bodas, bautizos y acontecimientos similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2. y b.3.)	20%
CARRERA MINIMA	150

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

ORDEN de 14 de marzo de 1985, por la que se aprueban las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi de aplicación en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) reunidos en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 1984.

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

A) TARIFA BASE:	PESETAS
a.1. Bajada de bandera	60
a.2. Por cada Km. recorrido	32
a.3. Hora de parada	800
B) SUPLEMENTOS:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	25
b.2. Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 horas)	40
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	35
C) SERVICIOS ESPECIALES:	
c.1. Días de Feria, Romería o similares (recargo sobre la cantidad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2. y b.3.)	25%
c.2. Bodas, bautizos y acontecimientos similares	

(recargo sobre la contadad acumulada en a.1., a.2., a.3., b.2. y b.3.) 20%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*ORDEN de 27 de marzo de 1985, por la que se regula la subvención de tipos de interés a préstamos concertados con las Corporaciones Locales Andaluzas durante 1985.*

El artículo 22, 3, 2º de la Ley 7/1984, de 13 de junio, del Plan Económico para Andalucía 1984-1986, contempla la creación de un fondo anual para subvencionar tipos de interés en operaciones de financiación a Corporaciones Locales, con el fin de favorecer las actuaciones de inversión y de refinanciación de deudas de los Entes Locales Andaluzes.

En desarrollo del mencionado artículo, y para 1984, el Consejo de Gobierno dictó el Decreto 274/1984, de 23 de octubre, por el que se reguló la subvención de tipos de interés de préstamos concertados por Corporaciones Locales.

Para el ejercicio económico de 1985, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley 1/1985, de 11 de febrero, prevé en el artículo 751.3 del Capítulo VII, Sección 13, una dotación de doscientos millones de pesetas para la puesta en funcionamiento de esta medida.

La experiencia del pasado año ha puesto de manifiesto la existencia de una amplia demanda de tales subvenciones por parte de los Entes Locales Andaluzes, para cuya satisfacción resulta claramente insuficiente la dotación de fondos disponibles, lo que ha aconsejado introducir algunas modificaciones en cuanto a la instrumentación jurídica de estas subvenciones, siendo la más importante de las mismas el hecho de que sólo podrán ser objeto de subvención aquellas operaciones concertadas por las Corporaciones Locales en el marco de los Convenios suscritos entre la Consejería y las Entidades crediticias.

Además, la política de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía ha tendido por un lado, a abrir el abanico de la oferta de crédito a través de la firma de Convenios con un mayor número de instituciones financieras que operan en Andalucía, y por otro, a conseguir líneas de crédito más acordes con la demanda de los Entes Locales.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio de 1985, con el informe favorable de la de Gobernación.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22,3 2º de la Ley 7/1984 del Plan Económico para Andalucía y con cargo a los fondos previstos al efecto en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1985, subvencionará los tipos de interés de préstamos firmados por los Entes Locales andaluces destinados a operaciones de inversión o de refinanciación de deudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2º. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se establecen por hasta un máximo de tres puntos porcentuales del tipo de interés del préstamo concertado y se harán efectivas en un pago único. El interés resultante para la Entidad Local tras la subvención no podrá ser inferior, en ningún caso, a los tipos practicados por la Banca Oficial para operaciones similares.

Artículo 3º. Dichas subvenciones sólo serán aplicables al tramo comprendido en los cien primeros millones de pesetas de cada préstamo. En cualquier caso, sólo podrá concederse únicamente una subvención por Entidad Local.

Artículo 4º. Las operaciones susceptibles de acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, son las que concedan a los Entes Locales las distintas instituciones financieras en el período com-

prendido entre el 20 de diciembre de 1984 y el 15 de noviembre de 1985, y dentro de los Convenios suscritos entre la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y dichos instituciones.

Artículo 5º. Las solicitudes de subvención, debidamente razonadas, podrán dirigirse a la Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, hasta el día 15 de noviembre del presente año. Dichas solicitudes deberán acompañarse de certificación expedida por el Secretario de la Corporación del contrato de préstamo a subvencionar, en la que se incluya copia literal de la póliza de crédito formalizada.

Artículo 6º. Las resoluciones de los expedientes por parte de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, declarando la concesión o denegación de subvención, se dictarán, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales, mediante Orden del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán comunicadas mediante notificación individual a los interesados.

Artículo 7º. Sin perjuicio de la calificación como subvencionable o no de cada petición a lo largo de todo el ejercicio económico, la cuantificación definitiva de cada subvención individualizada y el pago de las mismas se efectuarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8º. Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Financiera con los Entes Locales para dictar cuantas normas sean necesarias en desarrollo, aclaración o interpretación de lo establecido en la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor al mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*ORDEN de 27 de marzo de 1985, por la que se conceden beneficios para estimular la reestructura y el desarrollo de actividades empresariales incluidas en planes de actuación sectoriales.*

El Decreto 60/1984, de 20 de marzo, asigna a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía las competencias asumidas en materia de Industria y Energía, como consecuencia del Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria y Energía.

Por otra parte el Decreto 292/1984, de 6 de noviembre, por el que se estructura dicha Consejería atribuye, entre otras, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como uno de sus órganos directivos, las competencias en materias de reordenación, reconversión y reestructuración sectorial así como las correspondientes a la innovación tecnológica y el desarrollo científico y técnico.

Para el ejercicio de dichas competencias la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía viene desarrollando Planes de Actuación Sectoriales con el decidido propósito de incrementar la participación de unas industrias avanzadas, con un elevado nivel tecnológico, en el conjunto de la economía andaluza, teniendo singular importancia el fomento de los procesos de industrialización endógena, reforzando y cumplimentando la implantación de nuevas industrias o empresas acordes con las posibilidades y los recursos andaluces y tratando de lograr, así mismo, la racionalización de las existentes consiguiendo de esta forma, en definitiva, los adecuados niveles de competitividad y desarrollo del sector industrial que permita encarar abiertamente el futuro.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero, sobre Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### ORDENO

Art. 1º. Podrán concederse subvenciones con cargo a la correspondiente partida consignada en el presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía durante el presente ejercicio, por una cuantía no superior al 20% de la inversión que se apruebe y por un valor máximo de 10 millones de pesetas.

Art. 2º. Las inversiones susceptibles de ser subvencionadas, a las que se refiere el Art. 1º de la presente Orden, serán los realizados de acuerdo con los siguientes criterios:

1º. Que se refieran a actividades contempladas en alguno de los Planes de Actuación Sectoriales previstos o ya iniciados por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a través del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía. Durante el ejercicio de 1985 tendrán la consideración de preferenciales los sectores correspondientes a la producción y transformación de mármol y corcho.

2º. Que sean destinadas al fomento de la productividad a través de medidas tendentes a la mejora de la estructura y la organización de la empresa, aprovechamiento de los materiales, mejora de los sistemas de información y documentación y cualesquiera otras que potencien el nivel de competitividad.

3º. Que se dediquen a nuevos proyectos que contribuyan a mejorar el tejido productivo andaluz.

4º. Que tengan una repercusión directa en la elevación del nivel tecnológico de la empresa mediante su aplicación a un proyecto o a un proceso industrial.

5º. Que sean directamente aplicables a la optimización y ahorro del consumo energético o a la utilización de fuentes de energía renovables.

6º. Que sean destinadas a la mejora del nivel de seguridad de equipos o instalaciones.

Art. 3º. Para establecer las cuantías de las subvenciones se evaluarán los siguientes aspectos:

1º. El grado en que se mejore la oferta regional de productos semielaborados.

2º. El número de puestos de trabajo que pueda generarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

3º. El nivel de aprovechamiento de las materias primas de la zona.

4º. El efecto de arrastre, en cuanto al incremento de otras actividades, que se puede producir en la zona.

5º. El grado de repercusión sobre la rentabilidad de la actividad de que se trate y su coincidencia en el sector.

Art. 4º. Las solicitudes de subvención se presentarán por duplicado en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el B.O.J.A., dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en los Servicios Territoriales de Industria y Energía, en las Gerencias Provinciales del IPIA.

1º. En el caso de empresa colectiva, copia simple de la escritura de constitución de la entidad, así como de sus posteriores ampliaciones de capital, si las hubiere, debidamente inscrita en el Registro y documento bastante que acredite la personalidad y representación del firmante de la solicitud, así como documento acreditativo de estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal correspondiente.

En el caso de empresarios individuales, fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad y documento acreditativo de estar al corriente de pago de la Licencia Fiscal de actividades comerciales e industriales.

Cuando se trate de una entidad en proyecto, se indicará su futura denominación, forma jurídica, capital social y promotor que actúe en nombre de la misma. En su caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la acreditación de la constitución definitiva de la entidad mediante los documentos señalados en el primer párrafo de este apartado.

2º. Memoria descriptiva de la inversión prevista que deberá contener el presupuesto total de la inversión que se pretende, especificando, en su caso, la procedencia nacional o extranjera de la maquinaria y equipos a instalar.

3º. Plan financiero, indicando la cuantía que corresponde a recursos propios, crédito privado y crédito oficial y especificando todas las ayudas públicas obtenidas, solicitadas o que se prevé solicitar al amparo de otras disposiciones.

4º. Estudio económico, detallando la producción anual, costes unitarios, rentabilidad prevista, amortizaciones, etc.

5º. Programas de empleo a realizar, con indicación de la modalidad de contrato laboral y si se trata de trabajadores por cuenta propia o ajena.

6º. Cuantos documentos estime oportuno a efectos de aportar información sobre los otros aspectos a que se refiere el Art. 3º de esta Orden y sirva para fundamentar la solicitud.

Art. 5º. Recibidas todas las solicitudes en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ésta recabará del Instituto de Promoción Industrial de Andalucía informe sobre las mismas y a la vista de aquéllos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la citada Dirección General elevará la propuesta que proceda al Excmo. Sr. Consejero.

Art. 6º. La concesión de las subvenciones se realizará por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los beneficiarios de las subvenciones, las cuantías de las mismas que le corresponden y las condiciones que se determinen para su efectiva percepción.

Artº. 7º. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las inversiones en su totalidad o en las fases que se haya previsto para 1985 y para las que fueron concedidas, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su realización e incorporación a la empresa, acompañando copia del contrato de compraventa en el caso de operaciones con forma de pago aplazada. Así mismo se acompañará informe técnico emitido conjuntamente, tras las comprobaciones oportunas, por el correspondiente Servicio Territorial de Industria y Energía y la Gerencia Provincial del IPIA, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda en cuanto al control de las inversiones.

Art. 8º. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación  
Industria y Energía

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*ACUERDO de 12 de marzo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud y Consumo para la firma de un Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo y la Diputación Provincial de Huelva para posibilitar la apertura y futura integración en la Red Hospitalaria de la Junta de Andalucía del nuevo Hospital General.*

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de marzo de 1985,

### ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Salud y Consumo para la firma del convenio que figura como Anexo al presente Acuerdo, de colaboración entre la Consejería de Salud y Consumo y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva para posibilitar la apertura y futura integración en la Red Hospitalaria de la Junta de Andalucía del nuevo Hospital General.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

### ANEXO

La Constitución Española en su artículo 41 establece que los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, reconociendo en el artículo 43.1 y 2 el derecho a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece como competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma el desarrollo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

Por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, se trasposa a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, y como consecuencia del Decreto 40/1984, de 29 de febrero, se designan a la Consejería de Salud y Consumo las competencias asumidas respectivamente por la Red del Insalud de Andalucía.

A efectos del desarrollo de la política sanitaria en la Comunidad Autónoma Andaluza, cuyo objeto es mejorar y ampliar la Red Hospitalaria Pública existente, se aprecia la necesidad de facilitar la integra-



ción de los presupuestos que por las distintas Administraciones Públicas se destinan a la Asistencia Hospitalaria a fin de racionalizar la gestión y administración de los mismos, lo que redundará directamente en beneficio de una mejor asistencia del administrado.

De conformidad con todo ello, la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía manifiesta la voluntad de iniciar el proceso de reforma de los servicios sanitarios de la Provincia de Huelva mediante la apertura del nuevo Hospital de la Excmo. Diputación, lo que viene justificado por las necesidades asistenciales de dicha provincia.

Dada la coincidencia de planteamiento sanitario entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial, es conveniente, en aras de una mayor coherencia y racionalidad, que dicho centro se estructure como Hospital General abarcando los recursos humanos y materiales del antiguo Hospital de la Diputación y del Hospital de la R.A.S.S.S.A. «San Sebastián», quedando integrada funcionalmente en la Red Hospitalaria de la Junta de Andalucía. Todo ello, sin menoscabo de las prioridades de desarrollo en el campo de la Atención Primaria de Salud.

Y es voluntad de las partes asimismo, que este hecho facilite una futura asunción presupuestaria e integración a todos los efectos del citado Hospital General en la mencionada Red, cuando el marco normativo vigente así lo permita.

Para posibilitar la consecución de los mencionados objetivos son precisas unas actuaciones inmediatas y un desarrollo posterior de las mismas, por la que se suscribe el presente Convenio que se sustancia a través de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS:

Primero. El Hospital «Infanta Elena», cuyo titularidad patrimonial corresponde a la Excmo. Diputación, integrará al antiguo Hospital de la Excmo. Diputación, así como al Hospital de la Red Asistencial de la Seguridad Social «San Sebastián», efectuándose la gestión conjuntamente por las Instituciones firmantes del presente acuerdo.

Segundo. El Hospital se estructurará como Hospital General Básico, asignándosele en la sectorización de la Provincia una Zona con integración de la asistencia ambulatoria de la misma.

Tercero. A efectos de control y seguimiento del Convenio que se sustancia, se acuerda constituir una Comisión Mixta con la siguiente composición:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Presidente de la Excmo. Diputación Provincial o persona en quien delegue.

Dos miembros designados por la Consejería de Salud y Consumo, uno de los cuales será el Director Provincial de la R.A.S.S.S.A. o persona en quien delegue.

Los miembros designados por la Excmo. Diputación.

El Director del Hospital General.

Cuarto. El personal del antiguo Hospital vinculado a la Excmo. Diputación y el del Hospital de la Red Asistencial de la Seguridad Social «San Sebastián», pasará a prestar sus servicios al nuevo Centro respetándose las normas reguladoras de los derechos y deberes de funcionarios y trabajadores de ambas Instituciones.

Quinto. Tanto las nuevas necesidades de personal para la apertura del Centro como aquéllas que surjan en el futuro se conceptuarán como del Hospital «San Sebastián» por lo cual su cobertura se regulará por las normas y procedimientos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social.

Sexto. La promoción a puestos de Jefes de Servicio y el régimen de dedicación de éstos se ajustará a lo dispuesto en las normas que regulan esta materia para la cobertura y dedicación de estos puestos en la Red Asistencial de la Seguridad Social.

El personal facultativo de nueva adscripción tendrá dedicación de 40 horas semanales en horario de mañana y tarde, la cual podrá extenderse al resto del personal facultativo que opte por dicho sistema de dedicación. El personal facultativo que no opte por el mismo mantendrá la dedicación horario respectiva de sus regímenes jurídicos, consistente en treinta y seis horas semanales para los provenientes del Hospital «San Sebastián» y de treinta y siete horas y media semanales para los provenientes del antiguo Hospital Provincial de la Excmo. Diputación de Huelva.

Séptimo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del Hospital «Infanta Elena» no podrá compatibilizar, en los términos establecidos en

dicha norma, su actividad en el mencionado Centro con el desempeño de un segundo puesto de trabajo, por sí o mediante sustitución, en el Sector Público, para la cual las Instituciones firmantes de este acuerdo se responsabilizan de la estricta aplicación de la normativa vigente en la materia con respecto al personal funcionaria, estatutario o contratado de su competencia.

Octavo. Los órganos de dirección del Hospital serán los responsables de su gestión directa dentro de los criterios y planes generales dictados por los Instituciones firmantes de este Convenio. Sus nombramientos se efectuarán de acuerdo con las normas reguladoras de la Seguridad Social en esta materia, oído el Consejo de Administración del Órgano de Gestión al que se refiere el artículo noveno del presente convenio.

Noveno. A efectos de posibilitar el gobierno y la gestión de los recursos humanos y materiales provenientes del antiguo hospital de la Excmo. Diputación, se constituye un Órgano de Gestión sin personalidad jurídica en los términos previstos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; en favor de dicho órgano, la Corporación Provincial delegará todas sus facultades de gobierno con sujeción a las normas indicadas.

Décimo. El órgano de gestión establecido anteriormente estará dirigido por un Consejo de Administración compuesto por siete miembros de los cuales cuatro serán Diputados Provinciales y tres nombrados a propuesta de la Consejería de Salud y Consumo; también formará parte de dicho Consejo el Director del Centro con voz y voto.

Undécimo. Queda garantizada la asistencia hospitalaria tanto de las personas incluidas en los padrones de Beneficencia Municipal como de los Funcionarios de la plantilla de la Diputación.

Duodécimo. La Diputación Provincial denunciará o adecuará aquellos contratos, convenios o conciertos formalizados con Ayuntamientos, Campañas de Seguro, Seguridad Social, etc., que en todo o en parte se vean afectados por el presente Convenio, y previo acuerdo de la Comisión Mixta definida en el artículo tercero del mismo.

Decimotercero. La Excmo. Diputación aportará para el ejercicio de 1985 lo que resulte del Presupuesto del Antiguo Hospital de la misma, al cierre total de 1984, menos la facturación en conciertos con la R.A.S.S.S.A. al cierre real del mismo año, más el 6,5% de incremento global previsto para el año 1985, más el coste de la regulación y normalización del personal de la Excmo. Diputación prevista para 1985. La cifra estimativa, a la espera del cierre real del presupuesto en 1984, asciende a 470.121.628 pesetas, que será posteriormente ajustada a dicho cierre.

La Consejería de Salud y Consumo aportará el restante económico hasta alcanzar el presupuesto establecido del Hospital «Infanta Elena» en el año 1985.

En caso de gastos excepcionales, éstos se realizarán a propuesta de la Comisión Mixta y con la aprobación de las Instituciones firmantes.

Decimocuarto. Anualmente, y a través de la Comisión Mixta, será fijada la participación de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva y de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el Hospital «Infanta Elena» sin que en ningún momento la Excmo. Diputación Provincial deba efectuar una aportación superior a la suma de la realizada para el año 1985, con exclusión hecha de los posibles gastos excepcionales incrementada en el tanto por ciento de aumento que hayan experimentado los gastos corrientes en la Ley de Presupuestos de cada año.

La contribución de la Consejería de Salud y Consumo será progresivamente superior, disminuyendo consiguientemente la de la Excmo. Diputación Provincial. La reducción de las aportaciones de la Excmo. Diputación será destinada al sector de la Atención Primaria de la Salud, para la ejecución de programas de realización conjunta entre la Consejería de Salud y Consumo y la Excmo. Diputación Provincial de Huelva, a través de los órganos que se creen para tal fin, y bajo los criterios generales de planificación de la Consejería de Salud y Consumo.

Decimoquinto. La integración total del Hospital «Infanta Elena» en la Red Hospitalaria de la Junta de Andalucía, se producirá en el momento en que lo permita el marco normativo.

ORDEN de 15 de marzo de 1985, por la que se autoriza al Secretario General Técnico para delegar facultades en materia de aprobación de gastos y contratación administrativa.

Por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero se traspasaron a la

Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, estableciendo la sujeción de la Comunidad Autónoma a la normativa general de la Seguridad Social en lo relativo a los regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

El Decreto 40/1984, de 29 de febrero, asigna las funciones y servicios traspasados a la Consejería de Salud y Consumo y el Decreto 25/1985, de 5 de febrero, por el que se desarrolla su estructura orgánica, en su artículo 3º. atribuye a la Secretaría General Técnica la competencia en materia de contratación administrativa, administrar los créditos, contraer obligaciones y promover los pagos, así como la dependencia directa de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

La Ley de Procedimiento Administrativo, así como la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, con carácter general, posibilitan la delegación de las facultades tanto de celebrar contratos administrativos, como de aprobación de gastos, autorización de su compromiso y liquidación de los mismos.

Teniendo en cuenta la descentralización de funciones con que tradicionalmente se han venido gestionando los servicios del Instituto Nacional de la Salud, exigida por su peculiar configuración en numerosos Centros de gasto independientes, Direcciones Provinciales e Instituciones Sanitarias, se hace preciso proceder a delegar las facultades antes mencionadas, en orden a facilitar la gestión descentralizada de los Centros, establecimientos y servicios sanitarios.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe de la Consejería de Hacienda,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. 1. El Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo podrá delegar en el Coordinador de Gestión, en los Directores Provinciales y en los Directores de Instituciones Sanitarias de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, la facultad para celebrar contratos administrativos y cuantas competencias atribuyen al órgano de contratación la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, por las siguientes cuantías:

a) Contratos de Obras:

Coordinador de Gestión, hasta 100.000.000 de pesetas.

Directores Provinciales, hasta 50.000.000 de pesetas.

b) Contratos de Suministros, Servicios y otros:

Coordinador de Gestión, hasta 100.000.000 de pesetas.

Directores Provinciales, hasta 50.000.000 de pesetas.

Directores de Instituciones, hasta 10.000.000 de pesetas.

2. La autorización efectuada en el apartado anterior, se entenderá referida a contrataciones inferiores a las cuantías señaladas, requiriéndose cuando superen tales cuantías, autorización expresa del Secretario General Técnico.

Artículo 2º. 1. Se autoriza al Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo para delegar en los Directores y/o Administradores de los Centros de Gastos, en materias distintas a la de contratación administrativa, competencias para administrar los créditos, contraer obligaciones y promover los pagos, a que se refiere el artículo 3º del Decreto 25/1985, de 5 de febrero, dentro de los créditos autorizados a cada Centro de Gastos.

2. Se consideran Centros de Gastos, a los efectos previstos en el apartado anterior, aquellas unidades elementales a las que se les asignen créditos para facilitar la gestión descentralizada de la prestación de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.

Artículo 3º. Los órganos a que se refieren los artículos anteriores deberán ejercer las facultades delegadas en materia de contratación administrativa con estricta sujeción a la Ley y el Reglamento de Contratos del Estado y demás normas complementarias.

Artículo 4º. La delegación a que se refieren los artículos anteriores podrá ser revocada en cualquier momento por el Secretario General Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Secretaría General Técnica para adaptar las medidas necesarias de aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

*ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se cesa como Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, de la Secretaría General Técnica, a Dª Mª Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado.*

En uso de las competencias que tengo atribuidas, vengo en cesar a Dª Mª Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado, funcionaria del Cuerpo Técnico de Letrados de la A.I.S.S., con nº de registro de personal TO6PG1555, como Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se cesa como Jefe del Servicio Administrativa Interior y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica a don Pedro Cobelas Schwartz.*

En uso de las competencias que tengo atribuidas, vengo en cesar a don Pedro Cobelas Schwartz, funcionario de carrera, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, con nº de re-

gistro de personal AO1IT028, como Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría General Técnica, a Dª Mª Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado.*

En uso de las facultades que tengo conferidas y de acuerdo con las instrucciones emanadas del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de esta Consejería por Decreto 129/82 de 13 de octubre, a propuesta del Secretario General Técnico, vengo en nombrar a Dª Mª Luisa García-Junco Rodríguez-Jurado, como Jefe del Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales, dependiente de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes



ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica, a don Pedro Cobelas Schwartz.

En uso de las facultades que tengo atribuidas, y de acuerdo con las normas establecidas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 1982, desarrollada la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en virtud de la Orden de 11 de agosto de 1984, o propuesta del Secretario General Técnico de esta Consejería, vengo en nombrar a don Pedro Cobelas Schwartz, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, Jefe del Servicio de Legislación, Recursos y Estudios, dependiente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 53/1985, de 12 de marzo, por el que se nombra Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios a don Silverio Barriga Jiménez.

A propuesta del Consejero de Salud y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar a don Silverio Barriga Jiménez, Director General de Estructuración y Estudios Sanitarios.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 1 de marzo de 1985, por la que se nombra a don José Luis Falgueras Dávila, Secretario General con categoría de Jefe de Servicio en la Delegación Provincial de Sevilla.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, vengo a nombrar a don José Luis Falgueras Dávila, del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de Seguridad e Higiene, con Nº de Registro de Personal HS020127, Secretario General en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## 2.2. Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Dirección General de Personal, referente a la convocatoria del Concurso de Méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato, para acceso al Cuerpo de Catedráticos del mismo nivel.

La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de marzo de 1984 (BOE. del 15), que convocaba, con carácter general, concurso-oposición libre a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, estableció en su base I que las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia educativa publicarán convocatorias específicas para las plazas situadas en sus respectivos ámbitos.

Quedando sólo por convocar el Concurso de Méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato, para acceso a Cátedras del mismo nivel, y dadas las características de este concurso, en cuanto a Tribunal único y con el fin de abreviar el procedimiento al máximo, esta Direc-

ción General de Personal, de conformidad con el Ministerio de Educación y Ciencia y con los Organos correspondientes de las restantes Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, ha resuelto que la convocatoria del Concurso de Méritos entre Profesores Agregados de Bachillerato, para acceso al Cuerpo de Catedráticos del mismo nivel, será única, no publicándose la convocatoria específica, por tanto, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, entendiéndose todos los plazos referidos a lo establecido en dicha Orden, sin perjuicio de las instrucciones que, a través de esta Dirección General se puedan dictar para la tramitación del expediente del Concurso de Méritos precitado.

Por último se señala que la distribución de vacantes de Andalucía, que corresponde proveer por dicho concurso, además de aparecer como anexo a la repetida Orden del B.O.E., han sido publicadas también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 22 de marzo de 1985.

Sevilla, 22 de marzo de 1985. - El Director General, Rafael Benavente García.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 14 de diciembre de 1984, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan. (BOJA. núm. 4 de 15.1.85).

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de diciembre de 1984, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, de 15 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 55, columna 1ª, línea 55, dice:

«Aureliano Ortega Sánchez .....	1.350.000 ptas.
debe decir	
«Aureliano Ortega Sánchez .....	1.850.000 ptas.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas los concedidos a los beneficiarios que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 302/1984 de 27 de noviembre y una vez calificados los expedientes por la Comisión creada a tal efecto, esta Consejería en virtud de las competencias que tiene asignadas

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a los siguientes beneficiarios por los importes detallados:

## CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA

Tomás Guzmán Molina

3.000.000 ptas.

2º. La Consejería de Agricultura y Pesca, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 072-044).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea a 25 KV., existente entre las poblaciones de Quesada y Huesa, consistente en el cambio de trazado de un tramo de línea de 1.279 mts. de longitud, debido a corrimientos del terreno en el trazado antiguo, mejorando así el servicio en la zona rural Este de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

## LINEA ELECTRICA:

Origen: Quesada  
Final: Huesa  
Términos municipales afectados: Quesada y Huesa.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en Km.: 1,279.  
Conductores: Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: De tipo suspendido.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto, pesetas: 3.410.485.  
Referencia: Nº Expte. 072-044.

Declarar en concreto lo utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 20 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

*RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, del Servicio Te-*

*rritorial de Jaén por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 002-153).*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de línea aérea existente entre los poblados de Las Grajeras y Los Chopos, ampliando la capacidad de transporte, para mejorar el servicio de la zona, conforme a las previsiones del PLANER.

## LINEA ELECTRICA:

Origen: Centro de transformación en la aldea de Las Grajeras.  
Final: Centro de transformación en la aldea de Los Chopos.  
Términos municipales afectados: Alcalá la Real y Castillos de Locubín.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en Km.: 2,624.  
Tensión de servicio: 20 KV.  
Conductores: De Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: De tipo suspendido.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Presupuesto, pesetas: 4.694.681.  
Referencia: Nº Expte. 002-153.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 21 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Molina Rivas.

## CONSEJERIA DE HACIENDA

*CIRCULAR 1/1985, de 13 de marzo, de la Intervención General, relativa a los modelos normalizados para la solicitud de representante de este Centro en los actos de recepción.*

Al objeto de obtener una mayor celeridad y eficacia en la actividad fiscalizadora de la inversión, así como de facilitar a los Centros gestores la tramitación administrativa de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo esta Intervención General ha acordado establecer dos modelos normalizados que deberán ser utilizados por los Organos gestores para solicitar de este Centro Fiscal la designación de un representante en los actos de recepción provisionales o únicos y definitivos (Anexo I) y en los definitivos (Anexo II), respectivamente.

Sevilla, 13 de marzo de 1985.- El Interventor General, Juan José Ramírez Valderrábano.

ANEXO I

MODELO PARA SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCION GENERAL EN ACTOS DE RECEPCION PROVISIONALES O UNICOS Y DEFINITIVOS

Tipo de recepción   Parcial (1)  Nº Orden   Total

Caso de no ser la primero parcial, cite la referencia de este Centro para los anteriores.

Consejería  CENTRO INVERSOR Dirección General, Dirección Provincial, Org. Autónomo

Número de identificación fiscal  CONTRATISTA Denominación social

DESCRIPCION DE LA INVERSION

Calificación del Controto (2)  Forma de Adjudicación (3)

Fecha de iniciación  Fecha de terminación  Plazo de garantía

Presupuesto de licitación  Presupuesto de Adjudicación  Porcentaje de Baja

Importe Reformados aprobados  Importes Adicionales por revisión de precios  Importe Total

LOCALIZACION Término municipal  Provincia

..... de ..... de 19.....

(1) Si la recepción es parcial cite si es la 1ª, 2ª, 3ª, etc., caso de no ser la 1ª, indique el número de referencia del escrito de la Intervención General por el que fueron contestadas las anteriores solicitudes.

(2) Hágase constar si se trata de:

- obras
- suministros
- subvenciones
- servicios u otros

(3) Hágase constar si se trata de:

- subasta
- concurso-subasta
- concurso
- contratación directa

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL EN ACTOS DE RECEPCIONES DEFINITIVAS

Nº de referencia de la I.G.A.E. en la recepción provisional

[Empty box for reference number]

Fecha de la Recepción provisional

[Empty box for date]

Plazo de Garantía

[Empty box for guarantee period]

Importe de la liquidación Provisional

[Empty box for provisional liquidation amount]

Importe de las Revisiones de precios

[Empty box for price revisions amount]

Importe total de la inversión realizada

[Empty box for total investment]

..... de ..... de 19.....

ILTMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE HACIENDA.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de febrero de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Camponubes y Zamoranos, como prolongación de la concesión V-1.343: JA-126-CO, Zamorano-Priego de Córdoba (Expte.: 28/82-JA).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/82 de 22 de abril (BOJA. del 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 11 de febrero, ha resuelto otorgar directa y definitivamente a don Juan Bautista Rosa Delgado el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Campo Nubes y Zamoranos, como prolongación de la concesión V-1.343: JA-126-CO, Zamoranos-Priego de Córdoba (Expte. 28/82-JA), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares.

Itinerario. El itinerario de 3 kilómetros de longitud discurre por: Desde Zamoranos por la CO-232 hasta el empalme con la N-321. Desde el empalme anterior por la N-321 hasta el empalme con el CV-151.

Desde el empalme anterior por el CV-151 hasta el empalme con el CV-24 y por este camino hasta Campo Nubes.

Paradas obligatorias. En Campo Nubes y Zamoranos.

Prohibiciones de tráfico. Ninguna.

Expediciones y Calendario. Dos expediciones en un sentido y otras dos en sentido contrario entre Zamoranos y Campo Nubes, como prolongación de las del servicio base V-1.343: JA-126-CO y con idéntico calendario de la concesión matriz, es decir diarias.

Horario. Se fijará de acuerdo con el interés público, previa aprobación por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de Córdoba.

Tarifas. Las mismas del servicio base V-1.343: JA-126-CO. Clasificación respecto del Ferrocarril. Independiente.

Sevilla, 11 de febrero de 1985.- El Director General, Antonio Peleáz Toré.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 25 de marzo de 1985, por la que se modifica la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario.

Creado por Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 8 de enero de 1985 (BOJA., de 18 de enero), el Registro de Sociedades Científico-Sanitarias, se establece en su artículo 2º, el requisito de que tales asociaciones estén integradas por un máximo de 200 socios. Con la experiencia obtenida hasta el momento se ha puesto de manifiesto la inviabilidad del citado requisito procediendo, en consecuencia, su supresión.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Viceconsejería de Salud y Consumo,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo 2º de la Orden de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario, queda redactado de la siguiente forma:

« Artículo 2º. En dicho Registro podrán inscribirse todas aquellas Asociaciones constituidas de acuerdo con la normativa vigente en materia de asociaciones, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía y tengan como finalidad el desarrollo de estudios, investigación y divulgación de actividades científicas relacionadas con la salud».

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 1985

PABLO RECIO ARIAS Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 5 de diciembre de 1984, sobre modificaciones en Centros Privadas de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA. núm. 5 de 18.1.1985).

Advertido error en el texto de la Orden de 5 de diciembre de 1984 inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 5 de 18 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 80, columna 2ª, línea 20, con relación al Centro «Calderón de la Barca» de Córdoba, dice: «Autorización: Nueva denominación «Academia Espinar»; debe decir: «Autorización: Nueva denominación: «Colegio-Academia Espinar».

Sevilla, 14 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 23 de abril de 1984, sobre autorización, clasificación definitivo y ampliación de unidades en Centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. (BOJA. núm. 45, de 4.5.1984).

Advertido error en el texto de la Orden de 23 de abril de 1984 inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 45 de 4 de mayo de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 640, columna 2ª, línea 24, con relación al Centro «Compañía de María» de San Fernando (Cádiz), dice: «...25 unidades de Educación General 80 puestos escolares»; debe decir: «...25 unidades de Educación General Básica para 1.000 puestos escolares.»

Sevilla, 13 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 14 de marzo de 1985, de corrección de errores en la Orden de 11 de abril de 1984 sobre autorización, clasificación definitiva y ampliación de unidades en Centros Privados de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. (BOJA. núm. 41, de 24.4.1984).*

Advertido error en el texto de la Orden de 11 de abril de 1984 inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 41 de 24 de abril de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 578, columna 1ª, línea 41, con relación al Centro «Jesús, María y José» de Conil de la Frontera (Cádiz), dice: «...1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares...»; debe decir: «...2 unidades de Párvulos para 75 puestos escolares...».

Sevilla, 14 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 21 de marzo de 1985, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Durcal (Granada) la denominación de «Alonso Cano».*

De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Durcal (Granada), la denominación de «Alonso Cano».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica

*ORDEN de 21 de marzo de 1985, por la que se revisa la Orden de clasificación del Centro de Bachillerato privado «San Felipe Neri» de Cádiz.*

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «San Felipe Neri» de Cádiz, en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de reclasificación;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados no estatales de Bachillerato, y 17 de julio de 1980 (B.O.E. del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la Orden de Reclasificación del centro «San Felipe Neri» de Cádiz. Domicilio: Avenida de Andalucía nº 82. Titular: Compañía de María (Marionistas). Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con 18 unidades y capacidad para 720 puestos esco-

lores, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en tal sentido las Ordenes ministeriales de 12 de septiembre de 1978 (B.O.E. de 4 de diciembre) y 11 de octubre de 1978 (B.O.E. de 13 de enero de 1979) y la Orden de la Consejería de 22 de julio de 1983 (B.O.J.A. de 2 de agosto).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna Reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifico en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Para impartir el Curso de Orientación universitaria no podrán utilizarse para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 21 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre inscripción y matriculación en los Centros de Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Curso 1985/86.*

Teniendo en cuenta la experiencia de cursos anteriores sobre el proceso de matriculación y escolarización en el nivel de Enseñanzas Medias, se hace preciso fijar normas que establezcan el procedimiento y requisitos generales necesarios para realizar la solicitud y matriculación en este nivel en los distintos Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Con ello se trata al mismo tiempo de obtener el máximo rendimiento pedagógico en la adscripción de alumnos, el mejor aprovechamiento de la oferta actual de puestos escolares y la asistencia más adecuada posible a las demandas de puestos escolares que en cada zona o localidad andaluza puede realizarse. Para conseguir armonizar lo más posible esos objetivos será preciso establecer un sistema que asegure la participación de todos los estamentos que intervienen en el proceso, Profesores, Padres y Alumnos, con objeto de que las resoluciones de la Administración al efecto cuenten con la intervención y la propuesta de todos los implicados.

Al mismo tiempo, también será necesario arbitrar el sistema adecuado para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos. En estos casos en que resulta imposible atender a todas las solicitudes por las insuficiencias físicas y académicas de determinados Centros, serán necesarios unos criterios que permitan ordenar las distintas solicitudes de forma racional, objetiva y participativa y no mediante decisiones unilaterales y particulares de alguna de las partes responsables de la gestión educativa.

En estos casos, por tanto, la restricción a las solicitudes presentadas para determinados Centros no viene impuesta por el sistema de adjudicación de plazas, sino por las limitaciones físicas de estos Centros que no pueden atender todas las solicitudes efectuadas. De esta forma se conseguirá la mayor armonización posible entre la libertad de elección de Centros de los padres o tutores y las posibilidades de escolarización que el número de puestos disponibles en cada Centro permitan. Lo contrario de este sistema no sería un mayor régimen de libertad de elección por parte de los padres -ya que ésta viene limitado por la capacidad real de los Centros- sino una selección unilateral por cualquiera de las partes.

Por todo ella y en virtud de las instrucciones dictadas por esta Consejería en la Orden de 28 de abril de 1983 (B.O.J.A. de 14 de junio) he resuelto lo siguiente:

#### I. Ambito.

1. Dentro del ámbito de su competencia cada Delegación Provincial coordinará el proceso de matriculación de alumnos en los Centros Públicos de Bachillerato y Formación Profesional y Privados de Bachillerato procedentes de las Antiguas Secciones Filiales o de Formación Profesional subvencionados.

2. En los Centros de las localidades donde no sean previsibles problemas de escolarización, el Consejo de Dirección, o una Comisión Delegada por el mismo, establecerá el procedimiento y calendario de admisión y matriculación de alumnos, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en las presentes instrucciones.

#### II. Comisiones de escolarización.

## 3. Composición.

En aquellas localidades con previsibles problemas de escolarización se constituirán Comisiones de escolarización de Bachillerato y de Formación Profesional. Estarán constituidas respectivamente, bajo la presidencia del Delegado Provincial, por los Directores de los Institutos de Bachillerato y de las Antiguas Secciones Filiales o de los Centros de Formación Profesional Públicos y Privados subvencionados y un representante de los Padres de Alumnos de cada Consejo de Dirección; contando además con la presencia y asesoramiento del Inspector-Jefe correspondiente y de los Jefes de las Secciones de Planificación y de Centros y Promoción Educativa.

## 4. Funciones.

4.1. Delimitar el ámbito de influencia para cada Centro Escolar.

4.2. Confeccionar la convocatoria para solicitud de plazas de puestos escolares, estableciendo el baremo a utilizar y el calendario.

4.3. Orientar y colaborar con los centros para simplificar al máximo el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos.

4.4. De acuerdo con las peculiaridades de cada localidad establecer la forma y los plazos de presentación, resolución y reclamación de las solicitudes para 1º de B.U.P., 1º de F.P.1. y 1º de F.P.2. de alumnos procedentes de otros Centros. Procede, en todo caso, que el baremo aplicado sea general para toda la localidad, siendo conveniente que los modelos de solicitudes permitan una rápida baremación.

## 5. Actuación.

5.1. Las actuaciones de las respectivas Comisiones serán previas a la adjudicación de plazas por los Centros.

5.2. En la primera reunión de cada Comisión se nombrará una Comisión Permanente de la misma constituida por el Inspector-Jefe del nivel correspondiente, o Inspector en quien delegue, el Jefe de la Sección de Centros, dos Directores y dos Padres de Alumnos, la cual intervendrá para resolver los problemas de escolarización que se pudieran plantear en su ámbito de influencia a través del curso.

6. Las solicitudes para los cursos 2º y 3º de B.U.P. y C.O.U., así como para los de 1º, 2º y 3º de F.P.2., serán objeto de resolución por el Consejo de Dirección de cada Centro teniendo presente los criterios de admisión incluidos en estas instrucciones y de acuerdo con el baremo y el calendario que establezca la Comisión de Escolarización.

## III. Criterios de admisión.

Con el objeto planteado en el preámbulo de la presente resolución de asegurar la máxima armonía y equilibrio posibles entre la libertad de elección de Centro, las posibilidades físicas de escolarización en algunos de ellos y el mejor rendimiento docente, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

7. Debe haber plena claridad e información pública tanto de las plazas disponibles en cada Centro, como de los criterios de admisión utilizados.

8. Todos los alumnos matriculados en un Centro durante el año académico 1984-85 tendrán derecho, aunque repitan curso, a matricularse en el mismo, para el curso escolar 1985-86, siempre que lo hayan solicitado y reúnan las condiciones legales establecidas.

9. No se podrá establecer ninguna discriminación o preferencia en virtud de titulaciones o calificaciones académicas que no constituyan un requisito legalmente establecido para la admisión.

En modo alguno la matriculación de los alumnos en un Centro de Enseñanza Media se determinará mediante la aplicación de pruebas selectivas.

10. En aquellos casos en que hubiese más solicitudes que plazas disponibles se procederá por las Comisiones de Escolarización correspondientes a organizar la admisión y matriculación de acuerdo con los siguientes criterios:

10.1. La proximidad al Centro de la residencia familiar del alumno será el criterio fundamental, aunque no excluyente, que determine la matriculación. Por ello y con objeto de contemplar al mismo tiempo las diversas condiciones sociales y familiares, dentro de ese criterio serán consideradas las prioridades siguientes:

10.1.1. Alumnos pertenecientes al ámbito de influencia del Centro con hermanos matriculados en el mismo.

10.1.2. Alumnos con residencia en el ámbito de influencia del Centro.

10.1.3. Alumnos con residencia fuera del ámbito de influencia.

10.2. Dentro de cada orden de prioridades expuestas en el orden anterior, habrán de tenerse en cuenta como circunstancias determinantes de la matriculación en cada Centro las siguientes:

10.2.1. Cabeza de familia en paro.

10.2.2. Baja nivel socio-económico de la familia.

10.2.3. Hermanos disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos.

10.2.4. Familia numerosa.

10.3. Con carácter excepcional, previa y suficiente justificación, habrán de ser estimadas situaciones familiares, como la enfermedad, y otros condicionantes, que a juicio de las Comisiones de Escolarización puedan interrumpir o trastornar la organización familiar como conse-

cuencia de la asistencia de los hijos a determinado Centro.

En estos casos los Comisiones podrán fijar los criterios que en justicia consideren más adecuados.

10.4. Independientemente de lo anterior los hijos de trabajadores dependientes de la Administración Educativa tendrán derecho preferente de admisión en el Centro donde trabajen sus padres.

10.5. Por las Comisiones se tendrá el criterio de que a la hora de fijar los ámbitos de influencia se ofrezca a los alumnos, siempre que sea posible, como mínimo la posibilidad de escoger entre un Centro público y otro subvencionado.

10.6. En Formación Profesional se tendrá en cuenta asimismo la oferta existente de Ramas y especialidades para la fijación de los ámbitos de influencia.

11. De acuerdo con el calendario fijado por los Consejos de Dirección o, en su caso, Comisiones de Localidad, se harán públicas las listas provisionales de alumnos admitidos, contra las cuales podrá reclamarse en primera instancia por escrito en un plazo máximo de tres días, ante el Consejo de Dirección o, en su caso, la Comisión de Escolarización.

Las resoluciones de dichas reclamaciones habrán de hacerse públicas.

## IV. Calendario.

12. La fijación del calendario y procedimiento de admisión y matriculación de alumnos, antes de septiembre, por los respectivos Consejos de Dirección o Comisiones de Localidad, será establecida y enviada antes del 27 de abril a la Delegación Provincial, que verificará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

13. Todo el proceso de selección de solicitudes fijado anteriormente por la presente Resolución deberá estar finalizado el 30 de junio.

14. Entre los días 1 y 20 de julio estará abierto el plazo de matrícula para todos aquellos alumnos que figuren en las listas de admitidos. Los que no se matriculen en el plazo indicado, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

15. De acuerdo con el calendario escolar para el curso 1985/86 y en el marco de las presentes instrucciones, cada Delegación Provincial establecerá el plazo y la forma en que desarrollará el proceso de matriculación en el mes de septiembre. Dicho plazo en ningún caso sobrepasará el día 12 de septiembre.

## V. Otros aspectos.

16. Cada Delegación Provincial informará a esta Dirección General de la situación en que haya quedado la escolarización de su provincia y de las posibles medidas que hubiera de arbitrar al respecto.

17. Cualquier duda que surgiera en la interpretación de estas normas se consultará con los Servicios correspondientes de Bachillerato y Formación Profesional de esta Dirección General.

Sevilla, 20 de marzo de 1985.- El Director General, José Rodríguez Golán

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre escolarización y matriculación de alumnos en los niveles de Preescolar y Educación General Básica y Enseñanzas asimiladas para el Curso 1985/86 en los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Educación de 28 de abril de 1983 (BOJA 14 de junio) reguló la escolarización en los Centros Públicos y Privados subvencionados al tipo A para los niveles de Preescolar y Educación General Básica. Posteriormente la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 1984 (BOJA de 29 de junio), que regula las subvenciones a la gratuidad de la enseñanza, fijó como exigencia a los Centros Privados beneficiarios, la colaboración con las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en orden a la escolarización.

Procede, de acuerdo con las normas citadas, reglamentar el proceso de escolarización y matriculación en los Centros Escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1985/86 en Preescolar y Educación General Básica en sus distintas modalidades.

Teniendo en cuenta la experiencia de cursos anteriores sobre el proceso de matriculación y escolarización en los niveles de Preescolar y Educación General Básica, se hace preciso fijar normas que establezcan el procedimiento y requisitos generales necesarios para realizar la solicitud y matriculación en estos niveles en los distintos Centros dependientes de esta Comunidad Autónoma. Con ello se trata al mismo tiempo de obtener el máximo rendimiento pedagógico en la adscripción de alumnos, el mejor aprovechamiento de la oferta actual de puestos escolares y la asistencia más adecuada posible a las demandas de puestos escolares que en cada zona o localidad andaluza pueda realizarse. Para conseguir armonizar lo más posible esos objetivos será preciso establecer un sistema que asegure la participación de todos los estamen-



tos que intervienen en el proceso, Profesores, Padres y Alumnos, con objeto de que las resoluciones de la Administración al efecto cuenten con la intervención y la propuesta de todos los implicados.

Al mismo tiempo, también será necesario arbitrar el sistema adecuado para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos. En estos casos en que resulta imposible atender a todas las solicitudes por las insuficiencias físicas y académicas de determinados Centros, serán necesarias unos criterios que permitan ordenar las distintas solicitudes de forma racional, objetiva y participativa y no mediante decisiones unilaterales y particulares de alguna de las partes responsables de la gestión educativa.

En estos casos, por tanto, la restricción a las solicitudes presentadas para determinados Centros no viene impuesta por el sistema de adjudicación de plazas, sino por las limitaciones físicas de estos Centros que no pueden atender todas las solicitudes efectuadas. De esta forma se conseguirá la mayor armonización posible entre la libertad de elección de Centros de los padres o tutores y las posibilidades de escolarización que el número de puestos disponibles en cada Centro permitan. Lo contrario de este sistema no sería un mayor régimen de libertad de elección por parte de los padres -ya que ésta viene limitada por la capacidad real de los Centros- sino una selección unilateral por cualquiera de las partes.

Por todo ello, y en uso de las competencias que las mencionadas Ordenes de la Consejería de Educación y Ciencia atribuyen a la Dirección General de Ordenación Académica, he resuelto:

#### I. AMBITO

La presente Resolución será de aplicación:

a) A todos los Centros Públicos en los niveles de Preescolar, Educación General Básica y enseñanzas asimiladas, y para todos los privados con subvención a la gratuidad de la enseñanza al tipo A en el nivel de Educación General Básica.

b) A las unidades privadas regidas por Profesorado estatal de los extinguidos Patronatos en los niveles de Preescolar y Educación General Básica.

c) Los Centros en régimen de Convenio y provisión especial de Profesorado estatal, ofertarán los puestos escolares vacantes, una vez estudiadas y atendidas las solicitudes de sus alumnos, a las Comisiones que se regulan en el apartado IV, de la presente Resolución.

d) Los Centros Privados con subvención a la gratuidad de la enseñanza al tipo B y C o a la construcción y declarados de interés social, colaborarán con las Delegaciones Provinciales de Educación a la escolarización, si fuere constatado déficit de puestos escolares en el distrito donde se encuentran ubicados, en las mismas condiciones que rijan para su alumnado.

#### II. MATRICULACION

Se procederá a la matriculación para los distintos niveles y modalidades de enseñanza en la forma siguiente:

##### II.1. Preescolar.

a) Todos los alumnos que cumplan 5 años entre el 1º de enero y 31 de diciembre de 1985, ambos inclusive. La relación de admisión se efectuará según el orden de la fecha de nacimiento de enero a diciembre.

b) Si escolarizados los alumnos de 5 años, se dispusiera de plazas vacantes, se ofertarán éstas a quienes cumplan 4 años durante 1985, siguiendo el mismo procedimiento.

En cumplimiento del artículo 5, párrafo segundo de la Orden de la Consejería de Educación de 12 de agosto de 1983 (BOJA de 2 de septiembre) podrán atenderse alumnos de Preescolar de 5 años en Ciclo Inicial, sin que ello suponga matriculación oficial en dicho Ciclo.

c) En todo caso tendrán derecho preferente los niños que hayan cumplido o cumplan los 5 años durante el presente año natural. A estas efectos, constatado el déficit de puestos escolares, en el supuesto de producirse igualdad de condiciones con respecto a la fecha de nacimiento, los Directores se atenderán al ámbito de influencia de estos Centros determinado por la Comisión de Localidad, Distrito o Sector que se regula en el apartado IV.2. y serán de aplicación los criterios de adjudicación de plazas que se señalan en el apartado IV.6.

##### II.2. Educación General Básica.

a) Comenzarán el Ciclo Inicial en Educación General Básica solamente los alumnos que cumplan 6 años hasta el 31 de diciembre de 1985, a quienes, cumpliendo mayor edad, por excepcionales y justificadas razones, no hubiesen sido escolarizados en el citado nivel en cursos precedentes.

b) Tendrán derecho a nueva solicitud quienes matriculados en otros Centros acrediten documentalmente cambio de residencia, de localidad o distrito municipal, para residir en el ámbito de influencia donde se encuentra ubicada el Centro al que solicitan.

A estos efectos y de acuerdo con el artículo 11,1.e. del Real Decreto de 22 de junio de 1983 (BOJA del 29) tendrán derecho a que se les garantice puesto escolar los hijos de los funcionarios que hayan obtenido puestos de trabajo en los Servicios de la Junta de Andalucía con cambio de la localidad de residencia.

c) Asimismo se reconoce el derecho a nueva solicitud para los alumnos que sus padres o tutores deseen la continuidad de la enseñanza en distinto Centro. Reconocido este derecho en ejercicio de la libertad de elección de Centro Escolar que asiste a los padres o tutores, de los alumnos, en ningún caso será considerado como situación preferente de admisión, sometándose a los criterios generales que para los distintos Centros fija la presente Resolución.

d) Serán atendidas las solicitudes de los alumnos que cumplan 14 años antes del 31 de diciembre de 1985 con carácter de prórroga de escolarización para la obtención del Graduado Escolar.

#### II.3. Educación Especial

Quienes lo solicitaren, previos los informes de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa y demás servicios oficialmente reconocidos a fin de lograr la adecuación del escolar a las características del Centro.

En la matriculación de estos alumnos, tanto para los Centros específicos como en unidades de integración en Centros ordinarios, los Directores se atenderán a las disposiciones vigentes o que se promulguen posteriormente.

#### III. RELACION PROFESOR/ALUMNOS

III.1. A título orientativo y como recomendación de carácter general ha de tenderse en matriculación a las siguientes relaciones Profesor / Alumnos, siempre que la demanda del sector lo permita:

a) En Preescolar 1/30.

b) En Educación General Básica 1/35.

c) En Educación Especial, de acuerdo con la especificación de la anomalía y la normativa vigente, entre 1/4 (autistas) y 1/15. En este aspecto se estará a lo dispuesto en la normativa específica que posteriormente pueda establecerse.

III.2. Las anteriores relaciones podrán descender ligeramente en consideración a las circunstancias siguientes:

a) Por razones urgentes y necesarias de escolarización en núcleos de población rural con bajo censo de habitantes.

b) En casos especiales para núcleos de población con bajo nivel socio-cultural.

c) En el supuesto de unidades con alumnos en proceso de integración debidamente autorizadas.

d) En los casos que sea exigido para llevar a cabo alguna experimentación pedagógica o didáctica previamente autorizada.

III.3. Aumentará la relación Profesor/Alumno en Preescolar para alumnos de 5 años, en Educación General Básica para todos los ciclos y Cursos hasta 1/40, en consideración de las siguientes circunstancias:

a) Por urgentes y necesarias razones de escolarización, en evitación del Transporte Escolar Colectivo entre distintas localidades.

b) En evitación de desdobles.

c) En evitación de habilitación de unidades en locales inadecuados.

III.4. Las Delegaciones Provinciales arbitrarán las medidas oportunas con objeto de que una vez puestos en marcha los procedimientos establecidos en la presente Resolución, se consiga la mayor homogeneidad posible en las ratios de cada Localidad, Distrito Municipal y Comarca.

#### IV. ADJUDICACION DE PLAZAS A LOS CENTROS Y PROCESO DE MATRICULACION

Siendo criterio constantemente mantenido por la Consejería de Educación y Ciencia interesar a la comunidad en las tareas de la educación y a fin de asegurar un correcto procedimiento en la matriculación de los alumnos con la participación de los sectores interesados, que se manifieste en principios de equidad, se constituyen las comisiones siguientes que obrarán de acuerdo con las instrucciones que se exponen.

##### IV. 1. Comisión Provincial.

a) Composición.

En la Delegación Provincial funcionará una Comisión presidida por el Delegado Provincial e integrada por el Secretario de la Delegación, el Inspector Jefe de Educación General Básica, los Jefes de la Sección de Planificación y Centros, un Padre de alumno de Centros Públicos y otro de Privados, nombrados por las respectivas Federaciones Provinciales.

## b) Funciones.

Determinar las Localidades, Distritos Municipales o Sectores donde sean previsibles problemas de escolarización y sea conveniente constituir las Comisiones a que se hace alusión en el punto siguiente del presente apartado, así como resolver cuantas incidencias se presenten en orden a la escolarización durante el período de funcionamiento de las Comisiones y a través del curso, en aquellos asuntos no resueltos en primera instancia por las Comisiones Permanentes de Localidad, Distrito o Sector o por las Comisiones de Centro.

## c) Actuación.

La Comisión Provincial se reunirá preceptivamente con anterioridad a la constitución y actuación de las Comisiones de Localidad, Distrito Municipal y de Centro.

## IV. 2. Comisión de Localidad, Distrita Municipal o Sector de Población.

En las localidades, Distritos Municipales o Sectores de Población que determine la Comisión Provincial de Escolarización, en los que funcione más de un Centro por cada nivel o modalidad de enseñanza, deberá constituirse una Comisión interesada en la distribución de plazas escolares.

## a) Composición.

Se hallará integrada por el Inspector de Zona, que actuará como presidente; los Directores de los Centros Públicos y Privados subvencionados al tipo A; un representante del profesorado de cada uno de los Centros Públicos designados por el Consejo de Dirección; un representante del profesorado de cada uno de los Centros Privados, que será el representante sindical o en su defecto el que designe el Claustro de Profesores; un representante de los Padres de Alumnos por cada uno de los Centros Públicos designados por el Consejo de Dirección y un representante de Padres por cada uno de los Centros Privados. Asimismo formará parte de la Comisión un miembro de los Equipos de Promoción y Orientación Educativa, designado por el Director Provincial.

Formará parte de esta Comisión el Teniente-Alcalde del Distrito o Delegado Municipal de Enseñanza y en su defecto un concejal representante del Ayuntamiento.

En el supuesto de que estas comisiones por su elevado número de miembros considerasen afectada la agilidad de su funcionamiento, en la primera sesión podrán constituir Subcomisiones de menor ámbito territorial o urbano a efectos de operatividad. En estos casos todos los Directores de los Centros deberán estar presentes en ellas.

## b) Funciones.

A la Comisión de Localidad, Distrito o Sector se le asignan las funciones siguientes:

Delimitar el ámbito urbano y de influencia para cada Centro Escolar de acuerdo con el nivel o modalidad de enseñanza y el censo escolar, con el criterio de que a la hora de fijar los ámbitos de influencia se ofrezca a los alumnos, siempre que sea posible, como mínimo un Centro Público y otro Privado subvencionado.

Determinar el número de alumnos por niveles y modalidades de enseñanza que han de ser atendidos en cada Centro Escolar, resolviendo el problema de adscripción de solicitudes sobrantes de un Centro a otros que tengan plazas disponibles.

Atender y resolver en segunda instancia las reclamaciones que pudieran presentarse no resueltas por las Comisiones de Centro, en orden a la escolarización.

Hacer propuestas a la Delegación Provincial para resolver los problemas de escolarización no atendidos anteriormente.

## c) Actuación.

c.1. Las actuaciones de las Comisiones de Localidad, Distrito o Sector de población serán previas a la adjudicación de plazas por los Centros, de manera especial cuando se constate déficit de puestos escolares. En este supuesto todas las instancias se someterán a los criterios establecidos por esta Resolución.

c.2. En la primera reunión de cada Comisión se nombrará una Comisión Permanente de la misma constituida por el Inspector-Jefe o Inspector en quien delegue, el Jefe de la Sección de Centros, dos Directores, dos profesores y dos Padres de alumnos y un representante del Ayuntamiento. Esta Comisión Permanente intervendrá para resolver los problemas de escolarización que se pudieran plantear en su ámbito de influencia a través del curso.

## IV.3. Comisiones de Centro.

## a) Composición.

En cada Centro Escolar funcionará una Comisión sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo de Dirección, integrada por miembros de dicho Consejo, presidida por el Director, compuesta, al menos, por un Padre de Alumno, un Profesor y un Alumno, y elegida por dicho Consejo de Dirección.

## b) Funciones.

Determinar y anunciar los puestos vacantes en el Centro, estudiar las solicitudes de petición de plaza presentadas, adjudicar los puestos

escolares vacantes y atender en primera instancia a las reclamaciones que pudieran presentarse.

## c) Actuación.

En el ejercicio de sus funciones la Comisión del Centro se coordinará, a través de su Director, con la Comisión de Localidad, Distrito o Sector para una adecuada y equitativa escolarización de todo el alumnado. A este respecto en las localidades o distritos municipales con déficit de puestos escolares, en la determinación de las plazas y adjudicación de las mismas, la Comisión de Centro se atenderá a lo acordado por la Comisión de Localidad, Distrito o Sector.

Esta Comisión intervendrá con las mismas funciones en los problemas de escolarización que se pudieran plantear a través del curso.

## IV. 4. Comisión especial de comarcalización.

Como norma general ha de tenderse a evitar el Transporte Escolar colectivo entre localidades o distritos municipales en especial en los ciclos inferiores de Educación General Básica. Sin embargo, dada la actual estructura de la enseñanza y las razones que en orden a su calidad suelen argumentarse será imprescindible mantener muchas de las rutas actuales.

Cualquier nueva ruta, variación o anulación de las existentes serán tratadas en una Comisión integrada por un Inspector, como presidente, designado por el Delegado Provincial, el Director o Directores, un Padre representante de los Consejos de Dirección de los Centros afectados, y concejales de los Municipios o Localidades afectadas. Dicha Comisión hará las correspondientes propuestas a la Delegación Provincial.

## IV.5. Presidencia de las Comisiones.

A excepción de la Comisión Provincial y de Centros, la Presidencia de las Comisiones corresponderá al Inspector/es de Educación General Básica titulares de las zonas afectadas quienes podrán recabar la actuación de algún miembro de los Equipos de orientación.

Tendrán asignadas las funciones siguientes:

Organizar y dirigir el trabajo de las Comisiones y en todo caso velar por una equitativa y adecuada escolarización.

Proponer soluciones o experiencias técnicas que respondan a un mejor rendimiento escolar o la ampliación de métodos y sistemas específicos de acuerdo con las características que se ofrezcan en la Localidad, Distrito o Sector.

Teniendo en cuenta las propuestas de las Comisiones, informar y proponer al Delegado Provincial las soluciones más adecuadas en orden a la escolarización y las modificaciones que como consecuencia afecten a los Centros.

Estor en constante relación con el Director-Coordinador de las Comisiones de Localidad, Distrito o Sector cuando no asista a las reuniones que celebren.

A la primera sesión de las comisiones de Localidad, Distrito o Sector con déficit de puestos escolares será obligada la asistencia del Inspector/es de las zonas afectadas, así como en todas las que la problemática de escolarización lo requiera. En esta primera sesión se nombrará un coordinador entre los Directores.

## IV.6. Criterios en la adjudicación de plazas.

Con el objetivo planteado en el preámbulo de la presente disposición, de asegurar la máxima armonía y equilibrio posible entre la libertad de elección de Centro, las posibilidades físicas de escolarización de determinados sectores y el mejor rendimiento docente, es necesaria establecer unos criterios para la adjudicación de plazas que, en su caso, serán únicamente aplicables en sectores donde se constate un déficit de puestos escolares con respecto a las nuevas solicitudes existentes:

a) Todos los alumnos que en el nivel de E.G.B. y sus distintas modalidades se hallasen escolarizados en un Centro Escolar continuarán en él para el curso escolar 1985/86.

Solamente los que como consecuencia de los reajustes de escolarización el pasado curso escolar 84/85 por déficit de puestos escolares se encontrasen matriculados en Centros fuera de la demarcación de su residencia, de haber variado las circunstancias, tendrán derecho a solicitar en un Centro de su Sector. Dicha circunstancia no otorgará derecho preferente de admisión sino que ha de someterse a lo que resultare de la aplicación de los criterios de adjudicación.

b) En modo alguno la matriculación de los alumnos en un Centro Escolar de Educación General Básica se determinará mediante la aplicación de pruebas selectivas.

c) En aquellos Centros donde hubiere suficientes plazas disponibles se admitirán todas las solicitudes existentes.

d) En aquellos Centros o sectores donde hubiese más solicitudes que plazas disponibles por los diversos Centros se procederá por las Comisiones correspondientes a organizar la matriculación de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La proximidad al Centro de la residencia familiar del alumno será el principio fundamental, aunque no excluyente, que debe determinar la matriculación. Por ello y, con objeto de contemplar al mismo

tiempo las diversas condiciones sociales y familiares, dentro de este criterio serán consideradas las prioridades siguientes.

1º. Alumnos pertenecientes al ámbito de influencia del Centro con hermanos matriculados en el mismo.

2º. Alumnos menores con hermanos en el Centro y residencia en sectores de población colindantes con el ámbito de influencia de dicho Centro Escolar.

3º. Alumnos con residencia en el ámbito de influencia del Centro.

4º. Alumnos con hermanos en el Centro y residencia fuera del Sector de influencia o Distrito y que no utilicen Transporte Escolar colectivo.

5º. Alumnos con residencia fuera del distrito.

2. Dentro de cada orden de prioridades expuestas anteriormente habrán de tenerse en cuenta como circunstancias determinantes de la matriculación en cada Centro las siguientes:

1ª. Cabeza de familia en paro.

2ª. Bajo nivel socio-económico de la familia.

3ª. Hermanos disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos.

4ª. Familia numerosa.

e) Con carácter excepcional, previa y suficiente justificación, habrán de ser estimadas por los Comisiones en la adjudicación de plazas y matriculación, situaciones familiares como la enfermedad o el trabajo de la madre para alumnos de corta edad que requieren compañía en su asistencia al colegio, y otros condicionantes que a juicio de las Comisiones puedan interrumpir o trastornar la organización familiar como consecuencia de la asistencia de los hijos a determinado Centro.

En estos casos las Comisiones podrán fijar los criterios que en justicia consideren más adecuados.

f) Asimismo, con carácter excepcional deberán ser estimados aquellos casos de alumnos que en beneficio de su educación requieran la asistencia a determinado Centro.

En estos supuestos las Comisiones de Localidad, Distrito Municipal o Sector de población, durante el tiempo de su actuación, adjudicarán la plaza solamente a la vista del informe técnico emitido por Directores y miembros del Equipo de Orientación visados por la Inspección.

g) Independientemente de lo anterior, los hijos de trabajadores dependientes de la Administración educativa tendrán derecho preferente de admisión en el Centro donde trabajen sus padres.

#### IV.7. Solicitud de plaza y matriculación.

a) El acto de petición de plaza escolar se realizará mediante solicitud debidamente diligenciada que le será facilitada a los padres en el propio Centro. A ella acompañarán los documentos que avalen los derechos reconocidos en los criterios de adjudicación.

b) En el momento de formalizar la matriculación por primera vez en un Centro los padres o tutores habrán de aportar:

Documento médico, no necesariamente Certificado oficial, donde figuren las dosis vacunales recibidas por el niño y su estado de salud con referencia especial a las enfermedades contagiosas y estado físico o psíquico que pueda exigir unas atenciones especiales.

A estos efectos será conveniente que el niño antes de ingresar en el colegio haya recibido las vacunas sistemáticas correspondientes a su edad, debiendo los Directores aconsejar a los padres la consulta médica en el supuesto de carecer de ellas.

Fotocopia del Libro de familia o en su defecto Partida de Nacimiento.

Libro de Escolaridad si el alumno procede de otro Centro o certificado del Director de encontrarse dicho Libro en tramitación.

#### IV.8. Aportación de la familia.

Por ningún concepto se exigirá a la familia aportación económica alguna en Centros Públicos o en unidades privadas atendidas por Profesorado estatal.

Los Centros privados se atenderán a lo dispuesto según sus condiciones específicas y reguladas.

#### V. CALENDARIO

a) Todo el proceso de matriculación al que se alude en la presente Resolución deberá estar finalizado el 10 de mayo de 1985.

No obstante, se abrirá un período de reajuste para situaciones especiales durante la primera decena del mes de septiembre.

b) Las Inspecciones informarán al Delegado Provincial de Educación sobre el funcionamiento y acuerdos de las Comisiones de Localidad, Distrito Municipal o Sector de población con déficit de puestos escolares y prepararán las modificaciones de los Centros hasta el 25 de mayo de 1985.

c) Las Delegaciones Provinciales de Educación con anterioridad al 10 de junio remitirán a la Dirección General de Ordenación Académica las fichas de modificación de Centros de acuerdo con las instrucciones que oportunamente le sean comunicadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### VI. FINALES

a) Los Centros harán pública la convocatoria de plazas en el tablón de anuncios.

b) La presente Resolución se hallará expuesta en los Centros a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Cada Delegación Provincial informará a esta Dirección General de la situación en que hoy quedado la escolarización de su provincia y de las posibles medidas que hubiera que arbitrar al respecto.

d) Cualquier duda que surgiera en la interpretación de estas normas se consultará con el Servicio de Preescolar y Educación General Básico de esta Dirección General.

Sevilla, 20 de marzo de 1985.— El Director General, José Rodríguez Galán.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 10 de enero de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes, en colaboración con la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, por la que se convoca la Muestra de Música Folklórica Andaluza 1985, para jóvenes intérpretes.*

Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes, tanto solistas como conjuntos de música folk, la Dirección General de Juventud y Deportes, en colaboración con la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, han tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se convoca la Muestra de Música Folklórica Andaluza 1985, para jóvenes intérpretes.

Artículo 2º. Dicho encuentro se regirá por las bases que figuran en la presente Resolución.

Artículo 3º. La Dirección General de Juventud y Deportes, y la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, adoptarán las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Sevilla, 10 de enero de 1985.— El Director General, Constantino Navarro García

#### BASES

##### Primera. Participantes:

Pueden concurrir a esta convocatoria los artistas, individualmente o formando grupos, residentes en Andalucía, no profesionales, que interpretan música folklórica andaluza y que sean menores de 25 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 1985.

Segunda. La inscripción se realizará cumplimentando el boletín que figura al final de las presentes bases.

Dicho boletín, así como la documentación que se establece en la base Tercera, se remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla C/ Isaac Peral, 2 código postal 41012.

El plazo de inscripción finalizará el día 10 de mayo de 1985.

##### Tercera. Junto al boletín de inscripción deberá remitirse:

a) Dossier artístico (currículum, actuaciones, críticas etc.)

b) Repertorio que interpreta y sus características (fuentes de inspiración, localización, recogida de temas, letras y melodías, etc.)

c) Nombre del artista, en el caso de solista o relación nominal de los componentes del grupo. Se indicarán las edades e instrumentos que toca cada uno y se acompañará fotocopia del D.N.I.

d) Una cinta-cassete grabada por el conjunto o solista con, al menos, cuatro temas.

Cuarta. Participarán en la Muestra doce conjuntos o solistas, que serán seleccionados por un Jurado Técnico integrado por personas de reconocido prestigio en el mundo del folklore.

Se valorará el historial de los intérpretes, la interpretación y la labor de recuperación.

Quinta. Cada solista o conjunta participante, realizará una actuación de 20 minutos de duración.

El orden de las actuaciones se fijará previa sorteo.

Sexta. La Muestra se realizará en la ciudad de Sevilla, en la segunda quincena del mes de mayo.

Séptima. Se concederán los siguientes premios:

Primer premio: 150.000 ptas. en metálico  
 Segundo premio: 100.000 ptas. en metálico  
 Tercer premio: 50.000 ptas. en metálico

Octava. Para la selección de participantes y concesión de los premios, la Dirección General de Juventud y Deportes, y la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía, nombrarán a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla un Jurado, cuyo fallo se dará a conocer después de las actuaciones de todos los participantes y será inapelable.

Novena. A juicio del Jurado se podrá declarar desierto cualquiera de los premios establecidos.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los seleccionados para participar en el Encuentro, serán por cuenta de la Dirección General de Juventud y Deportes, y la Dirección General de Teatro, Música y Cinematografía.

Décima. La participación en el Encuentro, supone la total aceptación de las presentes Bases.

Boletín de Inscripción

Nombre del conjunto o solista: \_\_\_\_\_  
 Nombre del representante: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Código Postal: \_\_\_\_\_

Temas que se representan

Título	Autores	
	De la Música	De la Letra
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
4. _____	_____	_____
5. _____	_____	_____
6. _____	_____	_____
7. _____	_____	_____
8. _____	_____	_____

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Presentación, en Hueneja (Granada).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Presentación, en Hueneja (Granada).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Hueneja que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General de Bellas Artes, por la que se ha acordado tener por incoado expedientes de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Castillo de Castell de Ferro (Granada)

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Castillo de Castell de Ferro (Granada).

2º. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3º. Hacer saber al Ayuntamiento de Castell de Ferro que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el B.O.J.A.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de marzo de 1985.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de marzo de 1985, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto «Oficina de Información Turística-comercial en Vera (Almería)».

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 12 de marzo de 1985, por la que se anuncia la contratación directa de las obras de ejecución del proyecto «Oficina de Información Turística-Comercial en Vera (Almería)», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo donde se dice:  
 Presupuesto de contrata: 17.338.150 pesetas.  
 Debe decir:  
 Presupuesto de contrata: 15.900.342 pesetas.

Sevilla, 18 de marzo de 1985

RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso público para la explotación conjunta de los campings y servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva) y en las de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz), respectivamente.

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Objeto: Es objeto del presente concurso, la explotación conjunta de los Campings y Servicios en ellos instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva), por un lado, y la de los instalados en las localidades de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz), por otro, construidos todos ellos por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, pudiéndose por los licitadores concurrir a una o ambas explotaciones, bien entendido que cada una de ellas tiene carácter conjunto e inseparable respecto a las localidades a que se refiere.

Presupuesta de licitación: Será ofertado por los licitadores.

Examen del proyecto y Pliegos de Cláusulas de Explotación: Estarán de manifiesto en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y

Transportes, Servicio de Infraestructura Turística, Avda. República Argentina, nº 23 - 5ª planta y en la Delegación Provincial de Huelva, en la relativa a los de Aracena y Palos de la Frontera y en la Delegación Provincial de Cádiz, en la relativa a los de Rota y Arcos de la Frontera, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: Para participar en la licitación será necesario acreditar la consignación previa de una fianza provisional de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, para cada una de ambas explotaciones conjuntas.

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, Avda. República Argentina, nº 23, 4ª planta o en el de las Delegaciones Provinciales en Huelva y Cádiz, desde las nueve a las trece horas, no admitiéndose las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación que deben presentar los licitadores: la figurada en el Pliego de Bases que consta en el expediente expuesto, constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

En el sobre A) con el título de «Concurso para la explotación conjunta de los Campings de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva)» o con el de «Concurso para la explotación conjunta de los Campings de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz)», se incluirá proposición económica que se redactará de acuerdo con el modelo que se inserta al final de este anuncio. En el sobre B) con el mismo título y subtítulo «Documentos complementarios», la documentación que se determina en la cláusula 14 del Pliego de Bases que ha de regir en el Concurso.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto, en la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, a las 11 horas del 7º día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y de coincidir éste en sábado, se efectuará al siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

#### Modelo de proposición:

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
(en el caso de actuar en representación: como apoderado de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, C./  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ C.I.F. o D.N.I.),

enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso público para la explotación conjunta de los Campings y Servicios instalados en las localidades de Aracena y Palos de la Frontera (Huelva) y/o en los de las de Rota y Arcos de la Frontera (Cádiz), se encuentra en situación de acudir como licitador de la misma.

A este efecto hace constar que conoce todas y cada una de las bases que han de regir la adjudicación de la explotación, contenidas en el Pliego correspondiente, que acepta incondicionalmente las mismas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a efectuar dicha/s, explotación/es, con estricta sujeción a la memoria que se adjunta, mediante un canon anual de \_\_\_\_\_ Ptas., (expresando claramente la cantidad en letra y número).

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de Málaga».*

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha decidido la celebración del procedimiento de concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de Málaga», que se ajustará a las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 265.162.790 Ptas.

Plazo de ejecución: (15) meses.

Anualidades presupuestarias: 1985 y 1986.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupos 2, 3 y 4 categoría «E» en todos los subgrupos.

El plazo de presentación de proposiciones, al haber sido declarado este expediente de urgencia, será de diez días hábiles a contar desde la fecha siguiente al día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo a las 13 horas del día de su cumplimiento.

El lugar de presentación de proposiciones será, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes sita en Avda. República Argentina, 23, 4ª planta. Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A, proposición económica, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.2. del pliego.

En el sobre B, capacidad para contratar, según lo establecido en la cláusula 7.3. del pliego.

En el sobre C, requisitos técnicos, según lo dispuesto en la cláusula 7.4. del pliego.

Admisión previa y Mesa de Contratación: el órgano de contratación hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1. del Pliego, la Resolución motivada de admisión previa de los licitadores a la fase de subasta, así como de los defectos materiales observados en la documentación, concediendo, en su caso un plazo no superior a tres días para subsanarlos. La Mesa de Contratación realizará a los cinco días hábiles del cierre de presentación de proposiciones, la apertura de las mismas en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla, 29 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de viajeros de Granada-Sur».*

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes ha decidido la celebración del procedimiento de concurso-subasta para la adjudicación de las obras de ejecución del proyecto «Estación de Autobuses de Viajeros de Granada-Sur», que se ajustará a las siguientes características:

Presupuesto de contrata: 75.569.025 Ptas.

Plazo de ejecución: (12) meses.

Anualidades presupuestarias: 1984 y 1985.

Clasificación requerida: Grupo C, subgrupos 2 y 3, categoría «E» en ambos subgrupos.

El plazo de presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles a contar desde la fecha siguiente al día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, concluyendo a las 13 horas del día de su cumplimiento.

El lugar de presentación de proposiciones será, en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes sita en Avda. República Argentina, 23, 4ª planta. Sevilla.

La fianza provisional queda dispensada en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/79, de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A, proposición económica, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 7.2. del pliego.

En el sobre B, capacidad para contratar, según lo establecido en la cláusula 7.3. del pliego.

En el sobre C, requisitos técnicos, según lo dispuesto en la cláusula 7.4. del pliego.

Admisión previa y Mesa de Contratación: el órgano de contratación hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1. del Pliego, la Resolución motivada de admisión previa de los licitadores a la fase de subasta, así como de los defectos materiales observados en la documentación, concediendo, en su caso un plazo no superior a tres días para subsanarlos. La Mesa de Contratación realizará a los cinco días hábiles del cierre de presentación de proposiciones, la apertura de las mismas en la sede de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Sevilla 29 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca concurso público para la*

contratación de servicios en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/1985, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (R.A.S.S.S.A.), esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar a concurso la prestación del servicio que a continuación se indica y con los siguientes requisitos que asimismo se señalan:

Datos del Servicio

Concurso Público 1/85. Para la Contratación del Servicio de limpieza del Hospital Clínico Universitario de Sevilla.

Fianza Provisional.

Su importe es de cuatro millones ochenta mil pesetas (4.080.000. ptas) que podrán depositar por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Condiciones del presente concurso.

Tipo máximo de licitación.

El tipo máximo de licitación es de doscientos cuatro millones de pesetas (204.000.000. ptas).

Exposición del expediente.

Los Pliegos de Condiciones y demás datos del expediente podrán examinarse y adquirirse en el Hospital Clínico Universitario, Administración, sito en Avda. Dr. Fedriani, s/nº de Sevilla, o por correo a quienes así lo soliciten previa pago de 150 ptas.

Plazo-Lugar de presentación de solicitudes.

Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de la Administración del Hospital Clínico Universitario en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A. y antes de las 13,00 horas del último día.

Las proposiciones que se remitan por correo deberán acogerse a los requisitos del artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Documentación a presentar por los licitadores.

Todos los licitadores deberán presentar la documentación que figura en los Pliegos de Condiciones del presente concurso.

Apertura de proposiciones.

La apertura de proposiciones se realizará a las 12,30 horas del trigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A., en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Sevilla, sito en Avda. de la Constitución, 18.

Sevilla, 22 de marzo de 1985.— El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial en Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de suministro de material escolar.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén, ha acordado hacer pública la Resolución de 11 de marzo de 1985, por la que se adjudica definitivamente el Contrato de suministro que a continuación se indica:

Jaén. Módulos de informática de gestión para Centros de Forma-

ción Profesional a la Sociedad Española de Comunicaciones e Informática, S.A. (SEOINSA) en la cantidad de 10.000.000'00 de pesetas.

Jaén, 11 de marzo de 1985.— El Delegado Provincial, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1985, por la que se anuncia a concurso pública el suministro y entrega de mobiliario general, con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso público para la adjudicación del contrato de «Suministro y entrega de mobiliario general, con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores dependientes de la Consejería».

Presupuesto de licitación: 208.112.810, pesetas, distribuido en los lotes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Fianza Provisional: en la forma que determina la cláusula 8.4.6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de pliegos: Los pliegos estarán de manifiesta en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Av. República Argentina, 23, 7ª, planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará al día siguiente y terminará el día 27 de abril de 1985, a las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Av. República Argentina, 21 B, 3ª planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Lugar de presentación de muestras: Ctra. de Sevilla-Málaga, Km. 5, Pol. Industrial El Pino, Parcela 2, Nave 2, Sevilla, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

Publicación de defectos subsanables: Se realizará el día 30 de abril de 1985, en la forma que determina la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación administrativa en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones Económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida República Argentina, 21 B, 1ª planta, Sevilla, a las diez (10) horas del día 6 de mayo de 1985.

Plazo de fabricación: En la forma que determina la cláusula 20.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Nº de LOTE	DENOMINACION DEL LOTE	Precio Unitario	PREESCOLAR		E.G.B.		EE.MM. y C Ps		TOTALES	
			Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe
1	1º Armario vitrinos con puertas de cristal	14.690	8	117.520	1.142	16.775.980	505	7.418.450	1.655	24.311.950
2	1º Bancos de Pasillo	9.360	24	224.640	273	2.555.280	230	2.152.800	527	4.932.720
3	1º Banderas	14.620	8	116.960	67	979.540	19	277.780	94	1.374.280
4	1º Bolígrafos	3.630	211	765.930	451	1.637.130	156	566.280	818	2.969.340
5	1º Bulacas modulares y rinconeras	35.900	16	574.400	265	9.513.500	64	2.297.600	345	12.385.500
6	1º Estanterías metálicas	5.300	—	—	—	—	54	286.200	54	286.200
7	1º Extintor de incendios	3.500	211	738.500	785	2.747.500	243	850.500	1.239	4.336.500
8	1º Mesa de dibujo con laburete	8.740	—	—	—	—	680	5.943.200	680	5.943.200
9	1º Mesa de director con sillón	37.330	8	298.640	120	4.479.600	29	1.082.570	157	5.860.810
10	1º Mesa de Laboratorio E.G.B. con 4 taburetes	16.300	—	—	1.582	25.786.600	96	1.564.800	1.678	27.351.400
11	1º Mesa de lectura y comedor con 6 sillas	18.490	—	—	1.996	36.906.040	812	15.013.880	2.808	51.919.920
12	1º Mesa de reuniones con 6 sillas	29.180	16	466.880	488	14.239.840	72	2.100.960	576	16.807.680
13	1º Mesa de taller	16.670	—	—	608	10.135.360	—	—	608	10.135.360
14	1º Sillas brazo-pala	3.520	—	—	7.650	26.928.000	1.810	6.371.200	9.460	33.299.200
15	1º Sillas tapizadas	2.610	64	167.040	1.745	4.554.450	566	1.477.260	2.375	6.198.750
TOTAL .....			3.470.510		TOTAL .....	157.238.820	TOTAL .....	47.403.480	TOTAL .....	208.112.810



**RESOLUCION** de 27 de marzo de 1985, por la que se anuncia a concurso público el suministro y entrega de mobiliario de aulas con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores.

Esto Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar concurso público para lo adjudicación del contrato de «Suministro y entrega de mobiliario de aulas con destino a centros de Preescolar, Educación General Básica, Enseñanzas Medias y Centros de Profesores, dependientes de la Consejería.

Presupuesto de licitación: 482.691.660. pts, distribuida en los lotes que se relacionan en el anexo I, de esta Resolución.

Fianza provisional: En la forma que determina la cláusula 8.4.6º, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Exposición de Pliegos: Los Pliegos estarán de manifiesto en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Av. República Argentina 23, 7º Planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el plazo de presentación de proposiciones y muestras, comenzará al día siguiente y terminará el día 27 de abril de 1985, o las trece (13) horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Av. República Argentina, 21 B, 3º planta, Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Lugar de presentación de muestras: Ctra. Sevilla-Málaga, Km. 5, Pol. Industrial el Pino, Parcela, 2, Nave 2, Sevilla, durante el plazo improrrogable de presentación de proposiciones.

Publicación de defectos subsanables: Se realizará el día 30 de abril de 1985, en la forma que determina la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A) Proposición económica en la forma que determina la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre B) Documentación administrativa en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el sobre C) Requisitos técnicos en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones Económicas: Se realizará por la Mesa de Contratación, en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación y Ciencia, Avenida República Argentina, 21 B, 1º planta, Sevilla, a las diez (10) horas del día 6 de mayo de 1985.

Plazo de fabricación: En la forma que determina la cláusula 20.1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Nº de LOTE	DENOMINACION DE LOTE	Unitaria	Precio	PREESCOLAR		E.G.B.		EE.MM. y C.Ps		TOTALES	
				Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe	Nº Unidades	Importe
1	1º Alfombra	10.780	423	4.559.940	—	—	12	129.360	435	4.689.300	
2	1º Armario de una puerta y cajones	10.300	431	4.439.300	549	5.654.700	297	3.059.100	1.277	13.153.100	
3	1º Armario con puertas batientes de madera	9.200	16	147.200	1.567	14.416.400	370	3.404.000	1.953	17.967.600	
4	1º Banca de aulas Preescolar	3.100	846	2.622.600	—	—	—	—	846	2.622.600	
5	1º Encerado Preescolar	11.100	423	4.695.300	—	—	—	—	423	4.695.300	
6	1º Encerado P.I.	10.400	—	—	1.693	17.607.200	488	5.075.200	2.181	22.682.400	
7	1º Estantería abierta a una cara	5.640	48	270.720	3.932	22.176.480	851	4.799.640	4.831	27.246.840	
8	1º Estantería abierta a dos caras	6.930	423	2.931.390	—	—	—	—	423	2.931.390	
9	1º Estantería móvil con gavetas	12.100	423	5.118.300	—	—	—	—	423	5.118.300	
10	1º Mesa de Profesor	9.250	447	4.134.750	2.404	22.237.000	553	5.115.250	3.404	31.487.000	
11	1º Mesa rectangular con 3 sillas	8.140	2.538	20.659.320	—	—	24	195.360	2.562	20.854.680	
12	1º Mesa trapezoidal con 3 sillas	8.170	2.538	20.735.460	—	—	—	—	2.538	20.735.460	
13	1º Perchos de 8 ganchos	920	2.131	1.960.520	10.086	9.279.120	3.205	2.948.600	15.922	14.118.240	
14	1º Pupitres unipersonales con sillas (peq.)	4.370	—	—	11.520	50.342.400	—	—	11.520	50.342.400	
15	1º Pupitres unipersonales con sillas (med.)	4.460	—	—	18.650	83.179.000	48	214.080	18.698	83.393.080	
16	1º Pupitres unipersonales con sillas (gran.)	4.550	—	—	17.920	81.536.000	—	—	17.920	81.536.000	
17	1º Pupitres unipersonales con sillas (EE.MM.)	4.570	—	—	—	—	10.320	47.162.400	10.320	47.162.400	
18	1º Retratos del Rey	830	24	19.920	1.965	1.630.950	378	313.740	2.367	1.964.610	
19	1º Sillón para mesa de Profesor	4.160	423	1.759.680	2.051	8.532.160	462	1.921.920	2.936	12.213.760	
20	1º Tableros de corcho	4.650	878	4.082.700	2.226	10.350.900	704	3.273.600	3.808	17.707.200	
TOTAL				78.137.100	TOTAL	326.942.310	TOTAL	77.612.250	TOTAL	482.691.660	

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Málaga sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: AT 678/2049).

Resolución del Servicio Territorial de Industria y Energía en Málaga autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cia Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Suministro de energía a Urbº Sector V-2 3ª fase Pizarra.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea aérea existente.

Final: Centro de transformación proyectado.

Términos municipales afectados: Pizarra.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Kms.: 0,160.

Tensión de servicio: 10 (20) KV.

Conductores: aluminio 95 mm².

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Km. 29,200 de la Cº local MA-402.

Tipo: Interior.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 10.000/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 781.900.

Referencia: A.T. 678/2.049.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

El Jefe del Servicio Territorial.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves  
Apartado de Correos, nº: 100.000  
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires  
Apartado de Correos, nº: 120.000  
SEVILLA



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
Apartado de Correos 100.000  
41002 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION \_\_\_\_\_  
DENOMINACION \_\_\_\_\_  
DIRECCION \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL NUM. \_\_\_\_\_  
PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo (1) \_\_\_\_\_ suscribirme \_\_\_\_\_ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.  
renovar la suscripción

(1) Táchese lo que no proceda

**Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.**

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO    FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
Pts. \_\_\_\_\_  
 GIRO POSTAL    FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

## EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1985

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para la solicitudes de alta comenzando el año natural, la suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente** dentro del **mes anterior** al inicio del periodo de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 4.000 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 3.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

# PUBLICACIONES

## CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

**Autor:** Agencia del Medio Ambiente.  
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones  
Científicas: Centro de Edofología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental  
del Zaidín, Granada.

**Edita:** Servicio de Publicaciones y BOJA.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA.  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.  
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre  
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.